



14 de julio de 2021

(21-5529)

Página: 1/10

**Consejo General  
27 y 28 de julio de 2021**

Original: francés

**PLAN DE PENSIONES DE LA OMC**

**INFORME DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE SOBRE LA AUDITORÍA  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PENSIONES DE LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Se adjunta el informe del auditor externo independiente sobre la auditoría de los estados financieros del Plan de Pensiones de la OMC correspondientes a 2020.

---

Cour des comptes  
FRANCE



# AUDITORÍA EXTERNA DEL PLAN DE PENSIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

INFORME DE AUDITORÍA

ESTADOS FINANCIEROS DEL  
PLAN DE PENSIONES DE LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

REFERENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS: OMC 2021-2



WTO OMC

**PÁGINA EN BLANCO**

**ÍNDICE**

<b>I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
<b>II. LISTA DE RECOMENDACIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>III. OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>7</b>
1. Marco contable aplicable a la rendición de cuentas del Plan.....	7
2. Otras observaciones de la auditoría .....	9
<b>IV. AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>10</b>

## **I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

1. De acuerdo con los términos de nuestro compromiso y nuestra carta de notificación de fecha 12 de febrero de 2021, entre el 26 de abril y el 14 de mayo de 2021 un equipo de cinco auditores llevó a cabo la auditoría final de los estados financieros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y de su Plan de Pensiones (PPOMC) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
2. La auditoría de los estados financieros se realizó con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero de la Organización y el Reglamento Administrativo de su Plan de Pensiones, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1) sobre la auditoría financiera.
3. Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 se transmitieron al Auditor Externo el 23 de abril de 2021.
4. Debido a la situación sanitaria y a las restricciones a los viajes y los contactos derivadas de la pandemia de COVID-19, la auditoría de los estados financieros no pudo llevarse a cabo en la sede de la Organización Mundial del Comercio, por lo que se realizó exclusivamente a distancia. Aunque la OMC facilitó a los auditores equipos informáticos para efectuar ese trabajo a distancia de conformidad con las normas de seguridad de la Organización, estas circunstancias dificultaron el acceso a los recursos (datos y justificantes) necesarios para documentar los estados financieros examinados, así como los contactos con los responsables de los servicios administrativos y financieros. No obstante, esto no influyó en la eficacia y el alcance de la labor realizada ni en el grado de seguridad que proporciona nuestra opinión.
5. Las observaciones y conclusiones del presente informe se examinaron con los responsables de la OMC y del Plan de Pensiones, a los que se envió un informe provisional el 4 de junio de 2021. Sus observaciones (fácticas y/o formales) y respuestas escritas se tuvieron plenamente en cuenta en la versión final de este informe cuando resultó procedente.
6. En relación con los estados financieros del Plan de Pensiones correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, el Auditor Externo emite una opinión sin salvedades con una observación relativa a las limitaciones de la utilización de los estados financieros presentados según un marco contable específico.

---

<sup>1</sup> *International Standards of Supreme Audit Institutions.*

## II. LISTA DE RECOMENDACIONES

7. El Auditor Externo asigna un nivel de prioridad a las recomendaciones formuladas:
- **Prioridad 1:** cuestión fundamental que requiere que los órganos rectores presten especial atención y la Dirección General actúe sin demora.
  - **Prioridad 2:** cuestión cuya aplicación es necesaria pero puede aplazarse en función de las circunstancias.
  - **Prioridad 3:** punto de mejora de los controles, la rendición de cuentas o la gestión señalado a la Dirección General.
8. El Auditor Externo formula una única recomendación en apoyo de su auditoría de los estados financieros del Plan de Pensiones de la OMC. A esta recomendación se le asigna la "Prioridad 1", ya que se trata de una cuestión fundamental que requiere que los órganos rectores de la OMC y del Plan de Pensiones presten especial atención y la Dirección General actúe sin demora.

Ámbito	Prioridad	Recomendación
	1	<b>1. El Auditor Externo recomienda i) presentar al Consejo de Administración el marco contable del Plan de Pensiones, tal y como se aplica en la práctica, para su aprobación formal junto con la aprobación de las cuentas del ejercicio de 2020; y ii) plantear asimismo al Consejo de Administración, de cara a la rendición de cuentas de 2021, la posibilidad de adoptar una norma contable adecuada existente y, en su caso, cualquier desviación con respecto a esa norma que pudiera justificar la información de las partes interesadas del Plan.</b>

### III. OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA

#### 1. Marco contable aplicable a la rendición de cuentas del Plan

8. El Plan de Pensiones de la Organización Mundial del Comercio no es una entidad jurídica independiente de la OMC, sino un componente de esta última.

9. El artículo 5 d) del Reglamento del Plan (en su versión modificada de 26 de julio de 2017) establece que su Consejo de Administración presentará cada año al Consejo General de la OMC un informe que incluya diversos elementos de información y, en particular, i) una relación de las transacciones financieras efectuadas durante el ejercicio, ii) el balance, [...] vi) todas las decisiones adoptadas en relación con la administración del Plan.

10. Los estados financieros presentados por el Plan de Pensiones y sometidos al examen del Auditor Externo cumplen específicamente la obligación prevista en este artículo. Según los principios y definiciones de las normas internacionales de auditoría (NIA), esos estados son "estados financieros con fines específicos" (*special purpose financial statements*).

11. El artículo 5 e) del Reglamento del Plan dispone que las cuentas del Plan serán auditadas por el Auditor Externo [de la OMC] en las condiciones acordadas con el Consejo de Administración. Dado que no se concluyó ningún acuerdo sobre la auditoría externa de las cuentas del Plan de Pensiones, sus cuentas se auditaron con arreglo a la NIA 800.

12. Desde que la OMC adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP<sup>2</sup>) a partir del ejercicio 2017, se ha planteado la cuestión del marco contable aplicable al Plan de Pensiones. El artículo C.1 del Reglamento de procedimiento del Consejo de Administración estipula que "[l]as disposiciones del capítulo XI ("Auditoría externa") [...] del Reglamento Financiero de la OMC se aplicarán *mutatis mutandis* a la auditoría [del Plan]".

13. El Reglamento Financiero de la OMC se revisó tras la adopción de las NICSP, y su nuevo capítulo XI trata ahora de la información financiera y no de la auditoría externa. El artículo 32 del capítulo XI estipula lo siguiente: "*Los estados financieros de la Organización se prepararán de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) aplicables al período contable de que se trate. Toda divergencia en el uso de dichas normas se explicará en las notas a los estados financieros*". La referencia al capítulo XI se mantiene en el artículo C1 mencionado, lo que da lugar a una ambigüedad en la interpretación de ese artículo.

14. Dado que el Reglamento de procedimiento del Plan de Pensiones se revisó en julio de 2017, cabe suponer que su nueva versión tiene en cuenta la adopción de las NICSP por parte de la OMC decidida con anterioridad y que, por lo tanto, es la mención "Auditoría externa" y no la referencia al "capítulo XI" lo que debe considerarse erróneo; en este caso, en virtud del capítulo XI del Reglamento Financiero de la OMC, el Plan de Pensiones deberá adoptar *mutatis mutandis* las NICSP. El marco y los métodos contables de rendición de cuentas del Plan nunca se han establecido con claridad ni se han vinculado explícitamente a las cuentas elaboradas, de ahí que siga siendo imposible decidir al respecto.

15. Cuando se creó el Plan de Pensiones en 1999 no existían las NICSP, por lo que estaba justificada la definición de un marco contable *sui generis* en el Reglamento del Plan (artículo 5 d)). Es cierto que la preparación de estados financieros con fines específicos siempre puede realizarse en un marco contable igualmente con fines específicos (bajo el control del Auditor Externo en cuanto a su coherencia y aceptabilidad respecto de los objetivos perseguidos a efectos de la información de las partes interesadas - NIA 800 §8 y NIA 210 §A5-A8). Ahora bien, este margen de maniobra deja de existir cuando las disposiciones reglamentarias internas establecen lo contrario.

---

<sup>2</sup> En inglés, *International Public Sector Accounting Standards (IPSAS)*.

16. **Por lo tanto, es necesario aclarar el marco contable aplicable a la rendición de cuentas del Plan de Pensiones de la OMC, así como revisar el Reglamento de procedimiento del Plan para eliminar cualquier ambigüedad.** De conformidad con el artículo A.8 del Reglamento de procedimiento del Plan de Pensiones, "[e]l Consejo de Administración se hará responsable [...] de los controles financieros y de las cuentas". En la medida en que los informes financieros previstos en el artículo 5 d) son responsabilidad del Consejo de Administración, y dado que dichos informes deben incluir una descripción explícita de los principios y métodos contables adoptados por el Plan, es necesario que esta aclaración resulte de una decisión expresa del Consejo de Administración.

17. En el supuesto de que el marco de referencia de las NICSP no se aplique *de jure* al Plan de Pensiones, la aclaración recomendada se beneficiaría de una correspondencia lo más estrecha posible con una norma contable estructurada existente, ya que las disposiciones *sui generis* del artículo 5 d) del Reglamento de procedimiento siguen siendo sumamente confusas.

18. Hasta la fecha, ninguna NICSP aborda específicamente los planes de pensiones (el plan de trabajo del Consejo de NICSP (IASB<sup>3</sup>) incluye la elaboración de una norma específica NICSP 26, aunque no se espera que esté concluida antes de finales de 2022). No obstante, la Organización podría remitirse voluntariamente a las disposiciones conceptualmente probadas de la NICSP 3, que invita a "usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable" adecuada, y a considerar "(a) los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas y (b) las prácticas aceptadas del sector público o privado [...]", como los pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que incluyen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En cualquier caso, en dicho marco legal y normativo la Organización seguirá teniendo libertad para adoptar desviaciones según las necesidades específicas de los usuarios de las cuentas del Plan de Pensiones.

19. A fin de establecer un marco para su auditoría, conforme a las prescripciones de la NIA 800, el Auditor Externo se centró en primer lugar en obtener de los gestores del Plan la descripción de los principios y métodos contables aplicados en la elaboración de sus cuentas. Se puso de manifiesto que se trataba de prácticas en parte consuetudinarias y en parte prescritas en documentos dispersos, algunos de ellos antiguos, cuyo carácter oficial no podía garantizarse en todos los casos.

20. La NIA 700 §15, que sigue aplicándose en la formulación de la opinión sobre las cuentas, establece que el Auditor Externo "evaluará si los estados financieros describen o hacen referencia adecuadamente al marco de información financiera aplicable". Al no disponer de un marco contable explícito que guiase la auditoría de las cuentas y fundamentase la formulación de su opinión, el Auditor Externo debería haberse abstenido de emitir una opinión (denegación de opinión) sobre las cuentas del Plan de Pensiones que se le presentaron.

21. El Auditor Externo reconoce el espíritu de cooperación de la dirección del Plan y los esfuerzos realizados por su personal para empezar a solucionar el problema planteado. Aunque con retraso, se elaboró un documento que recoge y detalla de manera exhaustiva el conjunto de principios y métodos contables, que antes estaban dispersos, en los que se basa la elaboración de los estados contables del Plan. Si bien este documento no tiene carácter oficial y no se incorporó a los estados financieros firmados y aprobados que se presentaron al Auditor Externo, gracias a verificaciones complementarias se pudo establecer que esos estados se ajustan a los principios y métodos adoptados en años anteriores.

22. Pese a la insuficiencia formal del citado documento, el Auditor Externo, con el propósito de dar prioridad al fondo sobre la forma, emite finalmente una opinión sin salvedades sobre las cuentas del Plan de Pensiones que le fueron presentadas para su examen.

23. Sin embargo, de acuerdo con la NIA 800 §14, esta opinión va acompañada de una observación formal (párrafo de énfasis) para "advertir a los usuarios [es decir, a los beneficiarios del plan] de que los estados financieros se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos y de que, en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines".

---

<sup>3</sup> International Accounting Standards Board.

**Recomendación N° 1. El Auditor Externo recomienda i) presentar al Consejo de Administración el marco contable del Plan de Pensiones, tal y como se aplica en la práctica, para su aprobación formal junto con la aprobación de las cuentas del ejercicio de 2020; y ii) plantear asimismo al Consejo de Administración, de cara a la rendición de cuentas de 2021, la posibilidad de adoptar una norma contable adecuada existente y, en su caso, cualquier desviación con respecto a esa norma que pudiera justificar la información de las partes interesadas del Plan.**

## **2. Otras observaciones de la auditoría**

24. En el informe de auditoría de los estados financieros de la OMC, al que se invita al lector a remitirse, figuran otras observaciones del Auditor Externo relativas a la valoración de los activos netos y las obligaciones del Plan, así como a la aplicación de las bases e hipótesis actuariales.

#### **IV. AGRADECIMIENTOS**

25. El Auditor Externo agradece sinceramente a todos los equipos del Plan de Pensiones de la Organización Mundial del Comercio su disponibilidad y la calidad de la información facilitada durante la auditoría, ya que las circunstancias causadas por la crisis sanitaria han afectado considerablemente al desarrollo de esta misión.

*Fin de las observaciones de la auditoría.*

---